



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**
NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR
PROCESO DE COMPRA DE LAMINAS DE POLICARBONATO PARA LA IED
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ 2026

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2026

La Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá del Municipio de Chocontá- Cundinamarca, invita a las personas naturales, Jurídicas, Consorcios y Sociedades, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente invitación, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, a presentar propuesta, bajo las siguientes consideraciones:

1. OBJETO: COMPRA DE LÁMINAS DE POLICARBONATO PARA EL EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PASILLO PEATONAL DEL SECTOR DE LABORATORIOS, PASILLO DE TERCER PISO DEL EDIFICIO EN SECTOR DE SALA DE SISTEMAS DE PRIMARIA Y RESPALDO DE RESTAURANTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ PARA EL AÑO 2026.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 que señala: *“Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales”.*

Por su parte el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 17 y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 *“Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* establece el régimen de contratación especial así: *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En consecuencia, el presente contrato se tramitará bajo el régimen Especial de contratación contemplado en el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 *“Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”* y en el Manual de contratación (Acuerdo 06 de 2025) aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Agroindustrial Santiago de Chocontá.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**
NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1	COMPRA DE LÁMINAS DE POLICARBONATO				
	DESCRIPCIÓN	UND	CNT	V/UNIT	TOTAL
1,1	LAMINA FG POLICARB 2.10 x 11.80 6MM POLIGAL AZUL	und	1		
1,2	LAMINA FB POLICARB 2.10 x 11.80 6MM POLIGAL CRISTAL	und	7		
	total, compra de láminas de policarbonato				8

4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Identificación del contrato: Contrato de compra

4.2. Alcance: Realizar la compra de las láminas de policarbonato conforme a las cantidades necesarias antes señaladas.

4.3. Presupuesto oficial: El presupuesto oficial para celebrar el contrato de compra será acorde a la necesidad de compra y en relación con las cotizaciones recibidas incluido IVA, costos de transporte, descuentos nacionales y descuentos municipales.

4.4. Plazo de ejecución: El tiempo para la ejecución del contrato se estima en diez (10) días calendario, contado a partir de la firma del acta de iniciación.

4.5. Lugar de ejecución: la entrega de las láminas de policarbonato será realizada en las instalaciones de la sede Principal de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ del municipio de Chocontá – Cundinamarca.

4.6. Forma de pago: El pago del contrato se hará en un solo pago a contra entrega, una vez se haya suscrito acta de recibo a satisfacción de los equipos contratados, entre el contratista y el Supervisor del contrato, con visto bueno del Rector de la Institución y la expedición de factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista.

4.7. Anticipo / Pago anticipado: En el presente proceso contractual no se considera pago anticipado ni anticipo alguno.

4.8. Supervisión y control: La supervisión, control y vigilancia de cumplimiento de la ejecución del Contrato será realizada por el rector de la institución: Jorge William Ontibón Cruz y don Macedonio Veloza, quien es el operario del colegio Para de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ del municipio de Chocontá – Cundinamarca

5. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá usar el modelo de carta de presentación de la propuesta según formato adjunto



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**
NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Contratación menor de 20 SMMLV: Es la establecida por el artículo 13 de la Ley 715 de 2011 que señala: “Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales”.

Para el caso del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá del Municipio de Chocontá - Cundinamarca, el decreto 4791 de 2008 en su Artículo 17 establece y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” el régimen de contratación especial así: “La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA		
Documento exigido	Persona natural	Personal jurídico
Fotocopia cedula de ciudadanía o extranjería	X	
Fotocopia cedula del Representante Legal		X
Certificados antecedentes disciplinarios proponente o representante Legal con expedición inferior a un mes	X	X
Certificado antecedentes fiscales proponente o representante Legal con expedición inferior a un mes	X	X
Certificados antecedentes judiciales proponente o representante Legal con expedición no inferior a un mes	X	X
Registro actividades o actividad correspondiente al objeto contractual	X	X
Registro Único Tributario RUT Actualizado vigencia 2018	X	X
Libreta Militar Oferente o representante Legal menor de 50 años	X	X
Certificado de existencia y representación legal		X
Oferta económica según formato proporcionado por la institución (el formato no será objeto de modificación)	X	X
Nota: Los documentos anteriores podrán ser subsanados a solicitud de la institución, ya que no afectan la asignación de puntaje a la oferta		

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora programada, las directivas de la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá procederán a revisar y evaluar las propuestas que se hayan radicado dentro del término establecido en el cronograma. El factor de evaluación será el precio más bajo, siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos exigidos y su valor no se considere artificialmente bajo.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**
NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

Por lo anterior, la Institución revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

A la propuesta que cumpla con todas las condiciones de la invitación y tenga el precio más bajo se le otorgarán 100, puntos, a la propuesta con el segundo mejor precio se otorgaran 90 puntos y así sucesivamente. Solo se calificarán en su orden solo las 05 propuestas con los precios más bajos en su respectivo orden.

8.1. Regla de Subsanabilidad: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá del Municipio de Chocontá, primará lo sustancial sobre lo formal en todo proceso de selección de contratistas, por lo tanto, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Institución en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá del Municipio de Chocontá, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, o hasta el momento en que la Institución lo establezca en los estudios previos para los contratos inferiores a 20 smmlv y contratación directa, sin desconocer el principio establecido en el inciso anterior.

En ningún caso, la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá del Municipio de Chocontá, podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la invitación, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

8.2. Causales de rechazo de la oferta: serán causales de rechazo de la oferta:

- Cuando los ítems y/o las cantidades de equipos propuestos no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
- Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la Propuesta.
- Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad contratante.
- Cuando el valor de la oferta se declare artificialmente bajo, de acuerdo con lo señalado en la presente invitación.
- Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.
- Cuando las propuestas no contengan la totalidad de los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**

NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591
Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

- Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección. En este caso, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
- Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término establecido.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
- Cuando se verifique que el objeto social de la entidad no corresponde al objeto contractual-
- Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
- Cuando exista omisión en la presentación de la Propuesta económica.

8.3. **Proponente único:** La Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación a participar, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

8.4. **Factores de desempate:** De conformidad con el artículo 85 numeral 6 del Decreto 1510 de 2013, en caso de empate, la institución aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. **DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN** La institución declarará desierta la invitación a participar en el evento en que no se presente ningún oferente o ninguna oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

10. **ADJUDICACIÓN:** La institución aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. En la aceptación de la oferta, la institución informará al contratista el nombre del supervisor del contrato. La oferta y su aceptación constituyen obligación contractual; una vez formalizado el contrato será publicado por la Institución en el SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co; como régimen especial, en la cartelera institucional y en la página web institucional junto con el acta de inicio y el certificado de respaldo presupuestal.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	Jueves 04 de Junio de 2026 hora 3:00 p.m.	Página web de la institución, página de Facebook institucional, cartelera Financiera Institucional y Estado de WhatsApp
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Jueves 04 de junio desde las 3:00 pm hasta las 6:00 pm y Viernes 05 de Junio de 2026: desde las 8:00 a.m.	Portería Principal - Oficina Pagaduría – correo electrónico iedagroindustrialsch2@yahoo.com Pagaduriasantiagodechoconta@gmail.com



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**
NIT 832.009.376-3 - DANE 125183000591

Resolución Creación No. 3367 Septiembre 30 de 2.002 Resolución Reconocimiento Oficial No. 001880 Marzo 31 de 2.008
Resolución Cambio Razón Social No 006445 Octubre 03 de 2008. Resolución Integración No. 002050 febrero 24 de 2006
Resolución de Jornada Única No. 0007260 de Octubre 5 de 2016.

		hasta las 4:00 p.m.	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		Martes 09 de junio de 2026, hora 8:00 a.m.	Oficina Rectoría de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN		Martes 09 de junio de 2026, hora 4:00 p.m.-.	Página web de la institución, página de Facebook institucional, cartelera Financiera Institucional y se enviará copia al correo electrónico de los oferentes
COMUNICACIÓN Y ADJUDICACIÓN	Y	Jueves 11 de junio de 2026, hora 4:00 p.m.	Página web de la institución, página de Facebook institucional, cartelera Financiera Institucional y se enviará copia a al correo electrónico del oferente
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Y	Viernes 12 de junio de 2026 9:00 a.m.	Oficina Rectoría de la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ

12. DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE CONTACTO

- Dirección física: Carrera 4 No. 1076 IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ – Municipio de Chocontá / Cundinamarca
- Dirección electrónica: iedagroindustrialsch2@yahoo.com
- Teléfonos: 3115689835

Chocontá / Cundinamarca, cuatro (04) de junio de dos mil veintiséis (2026)

JORGE WILLIAM ONTIBÓN CRUZ

Rector